AUDIENCIA APERTURA SOBRE ECONÓMICO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FFDS-SASI-002-2025

Se levanta acta de audiencia de apertura de sobre económico del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. FFDS-SASI-002-2025 en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo objeto consiste en: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005***", a las 08:00 a.m del quince (15) de julio de 2025, la cual se llevará a cabo a través de Microsoft Teams, en la que se realizará la apertura de sobres económicos.

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los representantes de la entidad
2. Validación y presentación de los asistentes a la audiencia
3. Lectura del Numeral 5.5 AUDIENCIA DE SUBASTA del documento definitivo de condiciones generales adicionales.
4. Presentación del Informe Definitivo de Evaluación.
5. Intervención y réplica de los asistentes.
6. Respuestas de la entidad.
7. Apertura sobre económico.
8. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1- PRESENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Quien preside la sesión manifiesta que se identifica como **CRISTIAN FELIPE ORDOÑEZ CERON**, abogado de la Subdirección de Contratación y, da el uso de la palabra a los integrantes del Comité Evaluador para que se presenten:

Nombre	Calidad
CRISTIAN FELIPE ORDOÑEZ CERON	Comité Evaluador Jurídico
MARCELA HERNANDEZ FERRO	Comité Evaluador Técnico
NICOLAS MORALES ROJAS	Comité Evaluador Técnico
KATHERYNE TORRES CASTILLO	Comité Evaluador Técnico
LIDA YURANI QUITIAN ARIZA	Comité Evaluador Técnico
KAREN TATIANA, SANTACRUZ PARDO	Comité Evaluador Técnico
EDINSON ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ	Comité Evaluador Técnico

MARIA FERNANDA ARIAS
Abogada Revisora Subdirección de Contratación

VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA.

Se le solicita a cada uno de los proponentes identificarse o en su defecto allegar el poder legalmente conferido del apoderado de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 25 Decreto 019 de 2012. Así las cosas. Se verifica que se cuenta con la presencia de los siguientes proponentes:

- **PROPONENTE 1: CEMINSUMOS S.A.S:** Cuenta con asistencia y representación.
- **PROPONENTE 2: IMEX GROUP SAS:** Cuenta con asistencia y representación.
- **PROPONENTE 3: UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025:** Cuenta con asistencia y representación.
- **PROPONENTE 4: INTERCOMERCIAL MEDICA SAS:** Cuenta con asistencia y representación.
- **PROPONENTE 5: HEALTHCORP SAS:** Cuenta con asistencia y representación.
- **PROPONENTE 6: BIOLORE LTDA:** Cuenta con asistencia y representación.

9. **Lectura del Numeral 5.5 AUDIENCIA DE SUBASTA del documento definitivo de condiciones generales adicionales.**

La entidad durante el término de evaluación de las propuestas solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes podrán allegar hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa las clarificaciones y/o documentos requeridos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018. Llegada la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para la realización de la audiencia, el moderador de la audiencia dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones.

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

La entidad NO admite la presentación de contra observaciones ni contra replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Secretaría de Salud, posteriores al tiempo otorgado en la audiencia NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

Una vez surtido el término anterior, se procederá con la lectura de los proponentes habilitados *de acuerdo con el resultado de la evaluación.*

Posterior a ello, el FFDS-SDS realizará la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas a través de la plataforma SECOP II de los proponentes considerados HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y excluirá los otros proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se procederá a suspender la audiencia y será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas

en el presente documento y en los Estudios Previos con sus respectivos anexos y formatos respecto a la oferta económica y determinará el precio de arranque.

Realizada esta verificación, se reanudará la audiencia en la que se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de los proponentes habilitados para participar en el evento de la subasta de acuerdo con el resultado de la evaluación de las ofertas económicas y se dará por terminada la audiencia.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II.

La Entidad a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica en el que se indicará: el día y hora definidos de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en audiencia en virtud de lo indicado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

10. Presentación del Informe Definitivo de Evaluación

La entidad manifiesta que el informe de evaluación final fue publicado el día catorce (14) de julio de 2025 en la plataforma del Secop II, el cual contiene el consolidado definitivo de los proponentes habilitados jurídica, técnica y financieramente con su respectiva calificación; una vez realizadas las evaluaciones de los proponentes que allegaron las subsanaciones a través de mensaje público, antes de la audiencia de apertura del sobre económico que se llevará a cabo a las a las 10:00 a.m del día quince (15) de julio de 2025.

Ahora bien, conforme las subsanaciones y observaciones presentadas en plataforma Secop II por los proponentes CEMINSUMOS S.A.S y UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025 antes de la audiencia de apertura de sobres económicos llevada a cabo el día quince (15) de julio de 2025 a las 08:00 a.m., se publica en Secop II evaluación técnica realizada por el comité evaluador técnico, en la que se tiene que, el consolidado de evaluación final del proceso FFDS-SASI-002-2025 es el siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL PROCESO FFDS-SASI-002-2025				
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005.				
PROPONENTE	**REQUSITOS HABILITANTES JURIDICOS**	**REQUSITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUSITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**RESULTADO**
PROPONENTE No. 1 CEMINSUMOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

PROPONENTE No. 2 IMEX GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO LOTE 1
PROPONENTE No. 3 UNION TEMPORAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE No. 4 INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO LOTE 1
PROPONENTE No. 5 HEALTHCORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO LOTE 1
PROPONENTE No. 6 BIOLORE LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO LOTE 1
Según el numeral **3.12 CAUSALES DE RECHAZO** del pliego de condiciones definitivo, que establece en el literal 20. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido. y 21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se rechazan las propuestas de los oferentes que no subsanaron conforme lo solicitado en los informes de evaluación.				

11. Intervención y réplica de los asistentes

Una vez otorgado el uso de la palabra, se presentaron las siguientes intervenciones:

- Por parte de **CEMINSUMOS S.A.S.:**

> *"(…) Inicialmente nosotros aportamos una experiencia, pues en la cual se puede evidenciar que se relaciona médico quirúrgico, pues como todos saben los condones se han catalogado dentro del IMVIMA como insumos medico quirúrgicos, también cumplimos con los códigos que nos requería la entidad dentro del RUP, adicional nosotros hicimos una aclaración en donde seleccionábamos los contratos que contaban con preservativos y en la subsanación anterior nosotros subimos el contrato en donde decía que era un preservativo el que estábamos presentando dentro del contrato; Lo que pasa es que la certificación no se subió, pero se subió el contrato, igual manera como ya lo dijo mi compañero Claudia, antes de las 8 los subimos nuevamente con la subsanación, es decir el formato con la experiencia con la certificación y nuevamente el contrato"*

Terminada esta intervención, el moderador de la audiencia manifiesta a los asistentes que el documento adjunto por parte del proponente **CEMINSUMOS S.A.S.,** se encuentra cargado en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados, así las cosas, se brinda un término de 20 minutos para la verificación correspondiente.

- Por parte de por **UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025:**

"*(…) solicitamos se tenga en cuenta la subsanación presentada a tiempo con respecto a las certificaciones de experiencia adjuntas dentro del proceso*".

Terminadas las intervenciones y sin que los demás participantes hicieran uso de ella se da continuidad con lo estipulado en el orden del día.

12. <u>Respuestas de la entidad</u>

Llegada la hora y fecha señalada se da el uso de la palabra al integrante del Comité Técnico para que emita las respuestas respecto de lo observado:

- Con respecto a la observación presentada por **CEMINSUMOS S.A.S.**:

  "Quisiéramos hacer una claridad frente a algunas de las observaciones y es respecto al objeto de las certificaciones: Nosotros como entidad en el pliego de condiciones en su respectiva adenda manifestamos que el objeto o las obligaciones específicas que tenía que cumplir cada uno de ustedes como proponentes era el suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones, en respuesta a lo que nos preguntaban hace un rato es que ningún objeto podía estar fuera del suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones, estamos totalmente de acuerdo con esto; a pesar de que algunos de ustedes presentaron certificaciones cuyo objeto estaba por fuera del "suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones" algunos de ustedes aportaron los contratos o copias de los contratos en donde se pudo verificar que los ítems estaban relacionados con "el suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones", entonces recordar que no solamente es el objeto sino que las obligaciones específicas deban tener relación con esos ítems que la entidad definió desde el inicio del proceso; En ese sentido sino estoy mal en algunas de las evaluaciones que este comité evaluador emitió respecto a algunos de ustedes como proponentes cuando allegaron esos contratos y lograron demostrar que realizaron ese "suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones" dentro de sus obligaciones entonces esas certificaciones si se tuvieron en cuenta; ahora bien, con respecto del tema del valor de esas certificaciones en ningún momento la entidad especifico que se iba a tener en cuenta ese valor como tal y así fue como se hizo, entonces esperamos con eso dar respuesta a ese interrogante (…).

  Ahora si procedemos con la suspensión para proceder a hacer el análisis de esa subsanación que ha presentado CEMINSUMOS S.A.S."

Después de brindar un término de 20 minutos al área técnica para la correspondiente validación de los documentos presentados por CEMINSUMOS S.A.S. se concluye lo siguiente:

"(…) para este comité evaluador expresar los salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025 ese valor corresponde a 289,13960 y de acuerdo con lo establecido por la entidad debía cumplir con 237 SMLMV, por lo anterior y siendo ese el último elemento que le faltaba por subsanar, el proponente se encuentra habilitado para el LOTE 1, condón para pene o condón masculino".

La conclusión mencionada fue refutada por parte de los demás proponentes participes de la audiencia, quienes presentaron y sustentaron sus posiciones, indicando lo siguiente:

Por parte de **HEALTHCORP SAS:**

> *"(…) verificar si usted se da cuenta el valor adjudicado que se muestra en la certificación no es el mismo valor que está en el clausulado adicional al contrato que los muestran como valor adjudicado y llama mucho la atención que el objeto del contrato es diferente en el contrato y en la certificación (…)".*

Por parte de **INTERCOMERCIAL MEDICA SAS:**

> **"***(…) si hay anomalías en el proceso no solamente la entidad puede saltarlas porque es obvio que esta evaluación o lo que se esta presentado no se conocía previamente porque surge a raíz de un documento que presenta CEMINUNSUMOS y al cual solamente tuvimos acceso después a que la entidad lo público y eso fue posterior a que nos pidieran la participación, entonces en estos momentos surgen unas dudas frente a la evaluación que está haciendo el doctor y el comité técnico que creo que por transparencia de la entidad es pertinente que las aclaren, porque en el caso por ejemplo de nosotros evidenciamos que la experiencia a acreditar en el FORMATO 7 tiene una experiencia que tiene la voluntad el proponente indicar que era lo que debía acreditar, el comité establece que el consecutivo de policía nacional 108, 143 y 160 pero la entidad solamente tuvo en cuenta el de la fuerza aérea, pues simplemente si solamente el de la fuerza aérea cumplía pues el proponente tuvo que haber diligenciado solamente esa, porque para eso uno entonces relaciona la totalidad de experiencia en un formato para que la entidad mire entonces cual de todas podría cumplir, entonces si el proponente diligenció un formato relacionando la totalidad de la experiencia bajo esos consecutivos del RUP, solicito amablemente a la entidad evaluar la totalidad de esa experiencia, si hay alguno de esos que no cumple pues simplemente el proponente no puede ser habilitado porque eso fue lo que el acreditó como experiencia (…)* **"**

La intervención fue replicada por parte de la representante de **HEALTHCORP SAS** quien refiere:

> "Adicional a eso, nuevamente a todos los oferentes, y lo dijeron antes de la suspensión de la audiencia, el pliego es muy claro en decir que en el objeto del contrato y de la certificación que es el mismo claramente debe estar incluido en el objeto *el suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones, acá no los estamos viendo, en el evento que sea el uno o el otro se está teniendo en cuenta un objeto contractual en el que se habla, en el contrato: de equipos biomédicos y en el de la certificación habla de medico quirúrgicos que dentro de la ejecución del clausulado haya un ítems que indique que entrego preservativos no está cumpliendo con el pliego pedía*".

En atención a lo manifestado el representante de **INTERCOMERCIAL MEDICA SAS** refiere:

> *"La respuesta que dio la entidad excluyó del proceso a muchos proponentes que de pronto dentro del objeto del proceso que tenía como experiencia "material quirúrgico", no quedaron, como la entidad indicó que no se aceptaban ofertas diferentes porque es la respuesta que dio la entidad a las observaciones tanto al proyecto de pliego de condiciones como al pliego de condiciones, entonces no se puede ahora cambiar de postura ya que se constituye una subjetividad en el proceso"; Entonces hay una sentencia del Consejo de Estado que establece que la respuesta que da la entidad en observaciones son vinculantes, por lo cual esa respuesta que da el comité estructurador a las observaciones tanto en etapa precontractual como contractual es vinculante (…) esta es una vulneración fehaciente al debido proceso."*

Hace una intervención el doctor Juan Carlos Aguirre, representante de la **UNION TEMPORAL,** quien refiere:

> *"(..) Nosotros presentamos una aclaración al informe de evaluación, pero para nosotros la respuesta no es clara y tiene que ver mucho con lo que están hablando, por lo cual quiere saber si están o no habilitados".*

Seguidamente, el mencionado, delega a la doctora Claudia León Barón como representante de **UNION TEMPORAL,** por lo cual indica:

> *"Nosotros solicitamos que se nos aclare el tema de la validación de la experiencia que nosotros presentamos porque la entidad no nos está teniendo en cuenta una certificación que nosotros adjuntamos, posterior a ello nosotros subsanamos la factura correspondiente a esa certificación donde se puede evidenciar que dentro del suministro unieron el objeto contractual que es el tema del suministro de los preservativos, entonces no entendemos porque la certificación no la están validando, entonces si sería bueno aclarar para todos el tema de las experiencia, enviamos ahorita una información al Secop para que por favor sea tenida en cuenta (…) en que parte del pliego se indica que parte del pliego se indicaba que la experiencia se iba a conmutar y a verificar con salarios mínimos a 2025 y no como se debería trabajar que es el salario cuando se terminó cada uno de los contratos que se presentaron como experiencia".*

Frente a lo referido, la representante de **CEMINSUMOS S.A.S.** establece:

> *" Yo tengo una aclaración acerca de lo que los oferentes están afirmando frente a las diferencias frente al contrato y la certificación; el contrato que presenta CEMINSUMOS S.A.S. es una certificación que emite la fuerza aérea colombiana a través de su plataforma secop, el contrato es un clausulado digital que es cargado directamente en el secop, cuando indican que hay una diferencia en el uno y el otro, claro que lo hay porque el contrato tienen unos valores y si hay diferencias en el IVA o en algún producto ellos certifican es el total valor facturado; como ustedes saben estos contratos son públicos por lo cual todos los proponentes pueden entrar y verificar, al igual que el objeto, el valor adjudicado y el ejecutado, entonces no entiendo porque ponen en tela de juicio el documento que expide el Ministerio de Defensa Nacional el cual es totalmente verificable y si la entidad también requiere hacer la verificación pueden hacerlo".*

Con respecto a lo manifestado por la representante de **CEMINSUMOS S.A.S.,** la representante de **HEALTHCORP SAS** responde:

> *"No se trata de una mera observación, por eso fui muy clara en decirles: el documento que envían en sus páginas como clausulado adicional al contrato tiene un objeto contractual diferente al de la certificación, no es una mera observación ni una opinión, es una diferencia en documento que deben verificar, nosotros no tenemos acceso a los contratos ejecutados por las otras entidades, ya que son de cada oferente y adicional a eso en el pliego de condiciones es muy claro al decir especificar ese tema".*

En virtud de las intervenciones presentadas, el Comité Técnico de la entidad, hace lectura de lo consignado en el numeral i) del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso el cual establece:

> ***"****Las certificaciones deberán contener la siguiente información:*
> ** Nombre del contratante.*
> ** Nombre del contratista.*
> ** Objeto y/o descripción del contrato o actividades.*
> ** Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato*
> ** Valor o cuantía del contrato.*
> ** Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.*
> ** Dirección o teléfono del contratante.*
> ** Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).*
>
> *Manifiesta que en atención a lo descrito se resuelven gran parte de las observaciones presentadas por parte de los proponentes especialmente en lo que respecta al objeto, salarios mínimos, obligaciones y el número máximo de certificaciones; Dicho esto especifico lo que estimo la entidad tanto en el pliego de condiciones como en la respectiva adenda con respecto a los requisitos diferenciales para Mypimes y es que a diferencia de cualquier*

otro tipo de proponentes cuando usted cumpla la condición de Mypimes puede tener la oportunidad de presentar un numero de máximo de certificaciones y máximo 4, es decir una certificación más, ahora ningún proponente que no se haya certificado como mypimes presento un mayor número a cuatro certificaciones por ende se le dio cumplimiento a ese número de certificaciones, eso esta publicado en la plataforma secop II, entonces no entendemos de donde se sacan de cinco certificaciones y demás.

Finalmente refiere con respecto a las intervenciones realizadas por parte de los proponentes que la entidad desde un inicio y no lo ha modificado es que el objeto u obligaciones específicas deben estar relacionados directamente con el suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones".

Realizada esta intervención toma la palabra la representante de **HEALTHCORP SAS** con lo siguiente:

"*Si usted se da cuenta, en lo que usted mismo nos está indicando estamos de acuerdo es objeto u obligaciones específicas, atendiendo a que estas últimas no hace referencia contractualmente a que se haya entregado dentro o que este en los elementos a entregar en un listado, tendría que estar listado en las obligaciones específicas del contrato y eso no ocurre en el clausulado que nos allegan ni en las certificaciones*".

Seguidamente hace su intervención la representante de **CEMINSUMOS S.A.S.** quien refiere:

*"Yo veo que están cuestionando mucho la experiencia que nosotros subimos, pero una vez estamos revisando la experiencia del proponente **INTERCOMERCIAL MEDICA SAS,** nos damos cuenta que dentro del RUP está la certificación, pero no se encuentra el código que requiere la entidad que es el 531316, no se encuentra dentro del consecutivo que ellos tienen, que es con la empresa MEDICAL CAL; la entidad no hace la observación y aceptan así la certificación habilitando. Ahora bien, los contratos que nosotros publicamos, todas las certificaciones están debidamente certificadas en el RUP con el código requerido por la entidad, si ustedes me permiten yo les puede proyectar la falla presentada por **INTERCOMERCIAL MEDICA SAS**".*

Atendiendo a esto, el moderador manifestó que teniendo en cuenta lo referido por el Comité Técnico se brindó un nuevo espacio de 20 minutos para que el área técnica evaluara lo manifestado informando que la audiencia se reanudaría a las 11:00 am.

La representante de **UNION TEMPORAL**, solicita para cuando se reanude la audiencia se tenga en cuenta lo siguiente:

"Se de contestación a la observación que presentamos y nos indiquen porque la certificación presentada de la Cruz Roja no está siendo tenida en cuenta siendo que según su concepto se encuentra conforme a lo solicitado"

En atención a lo dispuesto el área Técnica de la entidad menciona:

"Quisiera que se atendiera a lo dispuesto en las reglas que rigen para el presente proceso y es la regla a) de las REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, contenidas en el pliego de condiciones definitivo que menciona:

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación."

Siendo las 11:00 am, se retoma la audiencia con la intervención del Comité Evaluador del área técnica, quien manifiesta lo siguiente:

"Realizamos entonces la verificación del FORMATO 7 de experiencia, y de acuerdo a lo manifestado por una de las proponentes del proceso se logra verificar que es correcto que la certificación tiene un objeto diferente a el objeto del clausulado del contrato (…), atendiendo a esto CEMINSUMOS S.A.S. no lograría entonces habilitarse para el presente proceso".

- Con respecto a la observación presentada por **CEMINSUMOS S.A.S.** con respecto a la certificación presentada por **INTERCOMERCIAL MEDICA SAS:**

  "*(…) Dentro de los productos se encuentra el código 53131600, y recordar que nosotros como entidad establecimos: segmento, familia, clase y producto, en virtud de esto se hace la aclaración que lo concerniente al código 53131600 y la verificación que la entidad hace respecto a lo que los proponentes aportar es hasta lo indicado, por ello se establece que el contrato se encuentra habilitado y cumple con lo establecido por la entidad tanto en el pliego como en la adenda***"**

- Con respecto a la observación presentada por **UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025:**

  "(…) se estableció que solo se iban a tener en cuenta aquellas certificaciones que permitieran verificar que directamente ese proponente haya tenido experiencia relacionada con el suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones (…); Entonces para responderle a UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025, solo una de sus certificaciones aportadas cumplen con ese característica de tener ese objeto y esa certificación trayéndola a la vigencia 2025 no logra dar cumplimiento a lo requerida para el LOTE 1, que fue al que se presentó, es por ello que la UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025 no se encuentra habilitada para el presente proceso"

Una vez surtida esta etapa, se establece que los proponentes: **UNION TEMPORAL FFDS PREVENCION 2025** y **CEMINSUMOS S.A.S.** no se encuentran habilitados para el evento de subasta.

13. Apertura del sobre económico

Se comparte pantalla en la que se muestra que se está realizando la apertura de las ofertas de los proponentes que resultaron habilitados técnica, financiera y jurídicamente en el informe definitivo de evaluación publicado en Secop II.

El comité evaluador procede a evaluar las ofertas económicas y dentro de la audiencia se hace lectura de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente; Seguidamente, siendo las 2:22 p.m del quince (15) de julio de 2025 por medio de mensaje, se envía la publicación de la lista de participantes en el evento de subasta y el valor inicial de la puja.

Para finalizar y como queda consignada en la grabación de Teams de la audiencia correspondiente, en la parte dos, siendo las 2 horas, 30 minutos se les informa a los proponentes que el evento de la subasta se llevará a cabo las 3:00 p.m y hasta las 3:45 p.m., atendiendo a las fallas que en ese momento presenta la plataforma Secop II.

El margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta económica más baja presentada por los proponentes.

La presente acta se publicará dentro de los tres (3) días siguientes en la plataforma SECOP II.